



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2019-00075-00

Socorro, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, adelantado por RAMON DARIO DIAZ SALAMANCA, en contra de JORGE OLARTE, radicado 2019-00075-00, y teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, en providencia de fecha siete (7) de Julio de dos mil veintiuno (2021), REVOCO la providencia que dio por termino el presente proceso, por transacción, el Despacho resolverá lo pertinente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que por auto dictado en audiencia de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se dispuso:

“DECIMO SEXTO: ORDENAR la práctica de un dictamen pericial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, para que con base en las copias de la historia clínica allegadas al proceso y la comparecencia personal del demandante, determine el grado o porcentaje de invalidez o pérdida de la capacidad laboral del señor RAMON DARIO DIAZ SALAMANCA, quien se identifica con la C.C. No 13.761.467 expedida en Suaita, Santander, para lo cual se le entregará oficio remitatorio al accionante, quien deberá anexar al mismo los siguientes documentos: Carga de la prueba a cargo de la parte demandante.



1. *Fotocopia del documento de identidad de **RAMON DARIO DIAZ SALAMANCA** ampliada al 150%*
2. *Historias clínicas, exámenes clínicos y paraclínicos practicados a **RAMON DARIO DIAZ SALAMANCA** y*
3. *Certificación sobre el proceso de rehabilitación integral que haya recibido el señor **RAMON DARIO DIAZ SALAMANCA** o sobre la improcedencia del mismo.*

Teniendo en cuenta que el proceso debe continuar su curso, el Despacho dispone requerir a la parte demandante, para que cumpla con lo de su cargo y para que informe con destino a este proceso, el trámite que se ha dado para lograr la práctica del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, tal como se ordenó en el auto dictado en audiencia, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

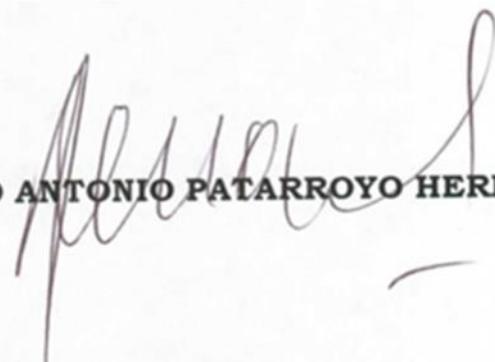
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, para que cumpla con lo de su cargo y para que informe con destino a este proceso, el trámite que se ha dado para lograr la práctica del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, tal como se ordenó en el auto dictado en audiencia, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ